

Gobierno del Distrito Federal**Entrega-Recepción, Certificación y Puesta en Operación de la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México**

Auditoría de Inversiones Físicas: 13-A-09000-04-1197

GF-925

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su entrega, certificación y puesta en operación se realizó de acuerdo a lo previsto.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	383,645.2
Muestra Auditada	225,576.9
Representatividad de la Muestra	58.8%

De los 39 contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas vigentes en el ejercicio 2013 por un monto de 383,645.2 miles de pesos, se seleccionaron cuatro de obras públicas y cinco de servicios relacionados con las mismas por un monto de 225,576.9 miles de pesos, que representaron el 58.8% del universo seleccionado; por lo que se refiere a los cuatro contratos de obras públicas, se revisaron 116 partidas y 510 conceptos por un monto de 167,553.7 miles de pesos, que corresponden al total de las partidas y conceptos que comprendió la ejecución de las obras; y en el caso de cinco contratos de servicios relacionados con las mismas, los 102 conceptos por un monto de 58,023.2 miles de pesos que comprendió la supervisión, control, administración, certificación y dictaminación de la obra; por ser representativos de los importes ejercidos y ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

PARTIDAS Y CONCEPTOS DE OBRA Y CONCEPTOS DE SUPERVISIÓN REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Partidas		Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Revisadas	Ejecutados	Revisados	Ejercidos	Revisados	
8.07 CD 01 T.2.022	15	15	0	0	767.7	767.7	100
12.07 CD 03.M.2.002	0	0	510	510	51,348.7	51,348.7	100
12.07 CD 03.M.2.016	28	28	0	0	85,123.4	85,123.4	100
12.07 CD 03.M.2.017	73	73	0	0	30,313.9	30,313.9	100
Subtotal	116	116	510	510	167,553.7	167,553.7	100
9.07 C0 01.M.3.001	0	0	7	7	6,570.7	6,570.7	100
9.07 CD 01.M.3.002	0	0	23	23	16,996.0	16,996.0	100
9.07 CD 03.M.3.004	0	0	11	11	3,915.3	3,915.3	100
9.07 CD 03 M.3.005	0	0	60	60	25,935.2	25,935.2	100
13.07 CD 03.M.3.009	0	0	1	1	4,606.0	4,606.0	100
Subtotal	116	116	102	102	58,023.2	58,023.2	100
Total	116	116	612	612	225,576.9	225,576.9	100

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por el Gobierno del Distrito Federal y Órgano Desconcentrado del Proyecto Metro del Distrito Federal.

Antecedentes

La construcción de la Línea 12 del Metro de Tláhuac a Mixcoac en la Ciudad de México, Distrito Federal, se contempló en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, cuyo objetivo fue establecer una plataforma de mediano y largo plazo para sustentar el desarrollo de la Ciudad de México, cuya finalidad fue proporcionar un servicio de transporte colectivo de pasajeros de alta capacidad, eficiente y satisfactorio; atender la demanda oriente poniente al sur de la ciudad de México; lograr un mejor balance entre las líneas existentes y la conectividad del metro en el sur, potenciando el desempeño de la red; y continuar conformando al metro como elemento estructurador del sistema de transporte colectivo del Distrito Federal.

Para el ejercicio 2013, se ejecutaron contratos conforme al cuadro siguiente:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato núm. / Objeto / Plazo	Monto Contratado	Convenios		Importe ejercido
		Plazo	Monto	
8.07 C0 01 T.2.022(*) Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Del 3-jul-08 al 31-dic-11, 1,277 d.n.	15,290,000.0	31-oct-08 al 6-may-13, 1,648 d.n.	Modificación del IVA del 15.0 al 16.0%.	767.7
12.07 CD 03.M.2.002(***) Rehabilitación de pavimentos en la vialidad coincidente, en la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo. Del 1-feb al 18-ago-12, 200 d.n.	359,167.5	17-feb-12 al 30-jun-13, 500 d.n.	384,267.1	51,348.7
12 07 CD 03.M.2.016(**) Proyecto Integral para la construcción de la nave de vehículos auxiliares, nave de taller de manufactura y reconstrucción, segunda etapa del edificio del puesto central de la línea (PCL) y permanencia CEPYMAG en talleres Tláhuac de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo. Del 24-nov-12 al 8-jul-13, 227 d.n.	88,899.3	7-dic-12 al 5-sep-13, 273 d.n.	0.0	85,123.4
12 07 CD 03.M.2.017(**) Proyecto Integral para la construcción de permanencias de líneas ubicadas en el tramo Lomas Estrella-Mexicaltzingo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo. Del 24-nov-12 al 8-jul-13, 227 d.n.	32,824.4	7-dic-12 al 1-oct-13, 299 d.n.	0.0	30,313.9
Subtotal	15,770,891.2			167,553.7
9.07 C0 01.M.3.001(*) Coordinación y control de las supervisiones del proyecto civil y electromecánico de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo. Del 26-ene-09 al 30-nov-12, 1,405 d.n.	118,499.7	26-ene-09 al 31-dic-13, 1,801 d.n.	153,072.9	6,570.7
9.07 CD 01.M.3.002(*) Supervisión de la obra civil del proyecto integral de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo. Del 26-feb-09 al 30-nov-12, 1,374 d.n.	175,800.0	26-feb-09 al 31-jul-13 1,617 d.n.	279,285.9	16,996.0
9.07 CD 03.M.3.004(*) Servicios de consultoría técnica especializada para la revisión, verificación, validación, dictaminación y certificación de la seguridad de operación de los sistemas de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo. Del 1-sep-09 al 30-jun-12, 1,034 d.n.	103,749.6	1-sep-09 al 31-oct-12 1,157 d.n.	162,731.6	3,915.3
9.07 CD 03 M.3.005(*) Supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral de la Línea 12 del Sistema	125,980.2	27-ago-09 al 31-dic-13, 1,588 d.n.	202,857.7	25,935.2

Contrato núm. / Objeto / Plazo	Monto Contratado	Convenios		Importe ejercido
		Plazo	Monto	
de Transporte Colectivo. Del 27-ago-09 al 31-dic-12, 1,223 d.n.				
13.07 CD 03.M.3.009(**) Servicios de dictaminación para determinar los motivos y recomendar las acciones para minimizar el problema presentado por los desgastes ondulatorios de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo. Del 10-oct-13 al 23-nov-13, 45 d.n.	4,606.0		0.0	4,606.0
Subtotal	<u>528,635.5</u>			<u>58,023.2</u>
Total	16,299,526.7			225,576.9

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por el Gobierno del Distrito Federal y Órgano Desconcentrado del Proyecto Metro del Distrito Federal.

d.n. Días naturales.

* El contrato se formalizó con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (Gaceta Oficial del D.F., 29 de diciembre de 1998) y su Reglamento (Gaceta Oficial del D.F., 30 de diciembre de 1999).

** El contrato se formalizó con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, última reforma 9 de abril de 2012) y su Reglamento (Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010).

***El contrato se formalizó con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009) y su Reglamento (Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010).

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. 8.07 C0 01 T.2.022, suscrito con el consorcio constructor, se observó que no se suministraron ni instalaron 71 equipos de ventilación menor, 19 equipos de bombeo de aguas freáticas del Sistema de Instalaciones Mecánicas; tampoco se instalaron los equipos de los sistemas de Mando Centralizado, 34 equipos del Sistema de Telecomunicaciones y 14 del Sistema de Peaje en el cuerpo "B" de la estación Ermita, ni 26 equipos del Taller Eléctrico en Talleres Tláhuac y Gerencias (al 31 de diciembre de 2013) ni se ejecutaron los protocolos de pruebas, conforme a lo asentado en el acta de entrega-recepción del 8 de julio de 2013; asimismo, no construyó el acceso poniente denominado Pasarela en el paradero de la estación terminal Mixcoac considerado en el proyecto ejecutivo autorizado; no se ajustó a lo establecido en la especificación núm. PMDF-11-VI.17-612000-III-0006-10217-E-00 para cumplir las características y especificaciones de la manta elastomérica, ya que colocó manta de 20 mm de espesor en una longitud de 2,164 m, cuando el espesor especificado era de 25 mm ni colocó 464 m, como se indicó en el proyecto ejecutivo; en los reportes de supervisión del mantenimiento del sistema de vía se indicó que el consorcio constructor no alcanzó al 100% el torque y la trocha ni la renivelación y alineación de vía; también se hizo acreedor a una penalización definitiva por el incumplimiento de la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en su contrato y su último convenio al 8 de julio de 2013, debido a que no formalizó los convenios 5 y 6; ni ejecutó las pruebas en sitio de los equipos de ventilación

menor, equipos de bombeo de aguas negras, freáticas, agua potable y equipos de protección contra incendio.

La Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/1941/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, informó que los equipos observados como no suministrados no se autorizaron para pago y los equipos referentes al cuerpo B de la estación Ermita si fueron suministrados; sin embargo, estos no fueron instalados al igual que los equipos del Taller Eléctrico de Talleres Tláhuac y como soporte envió el generador del porcentaje de avance, minuta del 6 de agosto de 2013 de la descripción del equipo, material y traslado pertenecientes al Cuerpo B, generador del porcentaje de avance de equipos de Talleres y cálculo de sanción definitiva, esta última de fecha 17 de septiembre de 2014; mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/1965/2014 del 19 de noviembre de 2014, entregó copia del oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DJ/SCC/267/2014 del 6 de octubre de 2014, en el que anexó copia de la Ministración Liquidatoria Global núm. 110/14 del 17 de septiembre de 2014, anexo B cálculo de sanción definitiva por incumplimiento; asimismo, dentro de ésta se incluyó la deductiva de la Estación Mixcoac y el cuadro de análisis de los trabajos sin ejecutar en la estación Mixcoac por 7,679.3 miles de pesos más IVA calculado por el Proyecto Metro del Distrito Federal (PMDF); por otra parte, presentó información y documentación para atender el resultado de la manta elastomérica, en la cual indicó que la etapa de anteproyecto, las mesas de trabajo, Proyecto Ejecutivo, las revisiones, ajustes y autorización del Sistema de Manta bajo Balasto se llevó a cabo en colaboración con el consorcio constructor, el PMDF y la supervisión del Proyecto Electromecánico, quedando el proyecto ejecutivo definitivo el 21 y 29 de septiembre de 2013; además, envió estudio de “Medición de ruido sísmico inducido en el subsuelo por el paso del metro en la L12” de junio de 2013, en el cual se concluyó que las vibraciones producidas por el paso del metro están muy por debajo de las normas internacionales; asimismo, presentó el generador por porcentaje de avance, detalle valorizado de la partida 292 “Fabricación y suministro” el análisis y memoria de cálculo de las cantidades y montos que no se ejecutaron y no cumplieron con el sistema anti vibratorio, así como el costo actualizado de la adquisición, traslado y colocación de la mata bajo balasto, a fin de aplicar una deductiva de 82,110.4 miles de pesos en la Ministración Liquidatoria Global núm. 110/14 del 17 de septiembre de 2014 por el incumplimiento en los trabajos al suministro y colocación de manta elastomérica; mediante los oficios núms. CONIISA / PMDF / L12 / GS051 / 14 y GDF / SOS / PMDF / DAC / 1572 / 2014, de fechas 7 de julio y 19 de septiembre de 2014, en el primero presentó documentación consistente en el cálculo de los importes de mantenimiento no ejecutado del sistema de vías, instalaciones electromecánicas y equipamiento de Talleres por 20,233.9 miles de pesos más IVA; y en el segundo manifestó la Dirección de Administración de Contratos del PMDF que se le hizo de conocimiento al representante legal del consorcio constructor la integración del saldo global a favor del Proyecto Metro del Distrito Federal, así como el cálculo de la sanción definitiva; mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/1954/2014 del 18 de noviembre de 2014, entregó copia del oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/1572/2014 del 19 de septiembre de 2014 mediante el cual notificó al consorcio constructor los saldos a favor del PMDF y la liquidación unilateral del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. 8.07 CO 01 T.2.022, y copia del acta núm. 23,230 que fue notificada en el domicilio del consorcio constructor

mediante la Notaría Pública 190 del D.F., con la cual se hizo entrega de documentos de la Ministración Liquidatoria Global núm. 110/14 del 17 de septiembre de 2014 y expediente de Liquidación donde se estableció la penalización de hasta el 10.0% del monto del contrato por 1,769,181.7 miles de pesos; con relación a las lumbreras Cádiz y San Francisco, entregó las minutas del 26 de abril y 3 de junio de 2013 con las cuales acreditó que se llevaran a cabo las pruebas en sitio de dichas lumbreras, los cuadernos de prueba de los equipos de ventilación mayor de las lumbreras Cádiz y San Francisco, con los que se comprueba la realización de las pruebas en sitio de estos equipos; asimismo, envió el generador del porcentaje de avance, hoja de soporte del generador de la partida 306 de instalaciones mecánicas, detalle valorizado, así como la liquidación del contrato núm. 8.07 C0 01.T.2.022 elaborado el 17 de septiembre de 2014 con la Ministración Liquidatoria Global núm. 110/14 del 17 de septiembre de 2014 y anexo B del cálculo de la sanción definitiva.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, no obstante que la entidad fiscalizada realizó acciones para lograr la recuperación de los montos determinados en la Ministración Liquidatoria Global núm. 110/14 del 17 de septiembre de 2014 en la que consideró una penalización del 10.0% del monto total del contrato que equivale al importe de 1,769,181.7 miles de pesos por incumplimiento a lo estipulado en la cláusula décimo sexta contractual y cuyo importe es el máximo que puede aplicarse de sanción conforme a su contrato en la que se incluye los trabajos no realizados de los 71 equipos de ventilación menor, 19 equipos de bombeo de aguas freáticas del Sistema de Instalaciones Mecánicas que no fueron suministrados ni instalados, los protocolos de prueba en sitio de todos ellos, al no realizarse la actividad, y se comprobó que no se llevó a cabo el pago del suministro y las pruebas; asimismo los equipos y material pertenecientes al Cuerpo B de la estación Ermita y los equipos del Taller Eléctrico de los Talleres Tláhuac que si se suministraron pero no fueron instalados, se corroboró que no se pagó la partida donde está considerada la instalación y el mantenimiento por un año de estos; además, aplicó una deductiva por los trabajos no ejecutados del paradero de la estación Mixcoac por un importe de 7,679.3 miles de pesos más IVA; en lo correspondiente al tramo no ejecutado de la manta elastomérica de 464 m y de los trabajos que no corresponden a la especificación autorizada en 2,164 m, el PMDF integró el cálculo de los montos de la obra no ejecutada y de la que no cumple con la especificación por un monto total de 82,110.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada estableció obra faltante por ejecutar en el mantenimiento del sistema de vías, instalaciones electromecánicas y equipamiento de Talleres durante el periodo establecido en el contrato por un monto de 20,233.9 miles de pesos más IVA, como saldo a favor del PMDF, importes calculados por el PMDF de los trabajos no ejecutados y los que no cumplieron con la especificación de los cuales la ASF considera correctos; sin embargo, dichos importes no fueron resarcidos.

Conviene señalar que el PMDF informó mediante oficio núm. GDF/SOS/DJ/299/2014 del 20 de noviembre de 2014 que el consorcio ICA-CARSO-ALSTOM interpuso amparo indirecto en contra de la liquidación unilateral del contrato y como consta en el expediente P-1773/2014 ante el juzgado Décimo Sexto en Materia Administrativa del Distrito Federal del 8 de septiembre de 2014 cuyo procedimiento de amparo se encuentra suspendido, porque el PMDF interpuso un recurso de Queja con núm. de expediente 307/2014, y en consecuencia mientras no se resuelva dicho recurso, la aplicación del ajuste se encuentra sub júdice.

13-B-09000-04-1197-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron al consorcio constructor el suministro e instalación de 71 equipos de ventilación menor y 19 equipos de bombeo de aguas freáticas del Sistema de Instalaciones Mecánicas, no realizaron pruebas en sitio del equipo de ventilación menor, equipos de bombeo de aguas negras, freáticas, agua potable y equipos de protección contra incendio, no se realizó el mantenimiento a equipos de Mando Centralizado, Telecomunicaciones, Peaje, Equipamiento de Talleres Tláhuac y Gerencias; la construcción del acceso poniente pasarela del paradero en la Estación Terminal Mixcoac de acuerdo al alcance del contrato núm. 8.07 CD 01 T.2.022; de los 2,628 m observados de la manta elastomérica ya que no se colocó 464 m y 2,164 m no cumplieron con la especificación, ni cumplieron al 100% con el mantenimiento del Sistema de vía y en los Talleres Tláhuac.

2. En el contrato de obra pública a precio alzado núm. 8.07 C0 01 T.2.022 la Dirección de Diseño de Instalaciones Electromecánicas y la Jefatura de la Unidad Departamental de Diseño de Vías hicieron caso omiso de la información sobre fallas y presencia de desgaste prematuro de rieles en curvas de radios menores a 380 m y grapas nabla, ya que mediante los escritos núms. DGP-DEX-245/09 y DGP-DEX-315/09 del 28 de septiembre y 13 de noviembre de 2009, respectivamente, el consorcio constructor informó al Proyecto Metro del Distrito Federal sobre diversas fallas presentadas en los materiales del sistema de vías, específicamente de las fracturas en las grapas nabla, confirmadas mediante pruebas de laboratorio, además de que se le solicitó reiteradamente la revisión de las características químicas, físicas y geométricas de la rueda del material rodante, así como la revisión del cambio en los trenes, y la distancia entre ejes de un mismo boogie de 2.3 a 2.5 m.

Mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/013/025/2014 del 1 de diciembre de 2014, la ASF promovió la intervención de la instancia competente.

3. Los planos As-Built de obra civil e instalaciones electromecánicas que entregó el consorcio constructor al Proyecto Metro del Distrito Federal no fueron firmados por el director responsable de obra, ni por los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico, en seguridad estructural y en instalaciones.

La Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del DF de la Secretaría de Obras y Servicios del GDF mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/1967/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, entregó copia del numeral 7 Términos de referencia para la elaboración del proyecto ejecutivo y equipamiento electromecánico, copia de los objetivos y funciones del Manual Administrativo Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, entregó seis discos con planos As-Built de obra civil de toda la Línea 12 en formato digital y 6 planos impresos donde se constatan la firmas del Director Responsable de Obra, los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico, en Seguridad Estructural y en Instalaciones.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determina que la observación se confirma en virtud de que se comprobó que los planos As-Built están firmados por los directores responsables y corresponsables en los Talleres Tláhuac y de Obra Civil; sin embargo, los planos As-Built de obra electromecánica carecen de éstas.

13-B-09000-04-1197-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron al director responsable de obra, ni a los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico, en seguridad estructural y en instalaciones que firmaran los planos As-Built de obra electromecánica.

4. En el contrato de servicios núm. 9.07 CD 03.M.3.004 la empresa certificadora recibió el pago del servicio de certificación sin que se concluyeran los trabajos en los sistemas electromecánicos, de energía, señalización y sonido, como se acredita con la constancia de hechos de recepción preliminar de los trabajos y el anexo síntesis ejecutiva, en donde se indicó la resolución de pendientes de sistemas esenciales de energía, señalización y sonido.

En respuesta la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del DF de la Secretaría de Obras y Servicios del GDF, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/2164/2014 del 15 de diciembre de 2014, entregó cinco oficios del 8 de diciembre y seis del 9 de diciembre de 2014, mediante los cuales se instruyó al personal correspondiente para que en lo subsecuente se lleven a cabo las acciones y mecanismos de control necesarias para el cumplimiento de la normativa en los contratos de obra pública a su cargo.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determina que la observación subsiste, en virtud de que no se acreditó que los sistemas estuvieran concluidos al 100.0% para entrar en operación y extender los certificados respectivos, a pesar de que la entidad fiscalizada realizó acciones mediante oficios circulares con los cuales instruyó a su área correspondiente el cumplimiento de la normativa en los contratos de obra pública a su cargo.

13-B-09000-04-1197-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de los servicios a la empresa de certificación sin que se concluyeran los trabajos en los sistemas electromecánicos, de energía, señalización y sonido.

5. En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. 9.07 CD 03.M.3.004 la entidad fiscalizada formalizó extemporáneamente el acta de entrega-recepción de los trabajos el 26 de marzo de 2013, toda vez que si bien el acta de verificación física de la conclusión de la obra se elaboró el 14 de enero de 2013, los

trabajos no se recibieron formalmente dentro de los 20 días calendario posteriores a su verificación, si no después de transcurridos 49 días calendario.

La Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del DF de la Secretaría de Obras y Servicios del GDF mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/2164/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, proporcionó cinco oficios circulares del 8 de diciembre, tres del 9 de diciembre y cuatro del 10 de diciembre de 2014, con los cuales instruyó a su personal para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo acciones y mecanismos de control necesario para que en lo subsecuente no se presente la irregularidad mencionada.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó los oficios circulares con los cuales instruyó a su personal para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo acciones y mecanismos de control necesario para que en lo subsecuente no se presente la irregularidad mencionada.

6. En los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 12.07 CD 03.M.2.002 y a precio alzado y tiempo determinado núms. 12.07 CD 03.M.2.016 y 12.07 CD 03.M.2.017, se observó que las residencias de obra de la entidad fiscalizada y las supervisiones externas no se ajustaron a las reglas generales para el uso de la bitácora electrónica, debido a que no presentaron las solicitudes y las autorizaciones de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de manera convencional; además, en el contrato núm. 12.07 CD 03.M.2.002 se comprobó que en dicha bitácora convencional faltaron las notas de la 134 a la 148 del tomo I, carpeta 31; y se omitió cancelar los espacios en blanco en las hojas 42 y 46 del tomo II, carpeta 29; 8 y 33 del tomo III, carpeta 30; 6, 14, 33 y 49 del tomo I, carpeta 31; 1 y 21 del tomo II, carpeta 32; y 27 subdirección C del tomo III.

La Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del DF de la Secretaría de Obras y Servicios del GDF mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/2164/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, proporcionó dieciséis oficios circulares del 3 de diciembre y quince del 4 de diciembre de 2014, con los cuales instruyó a su personal para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo acciones y mecanismos de control necesario para que en lo subsecuente no se presente la irregularidad mencionada.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó los oficios circulares con los cuales instruyó a su personal para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo acciones y mecanismos de control necesario para que en lo subsecuente no se presente la irregularidad mencionada.

7. En la revisión de los términos de referencia del contrato núm. 8.07.CO 01.T.2.022, se observó que se canceló el refaccionamiento del proyecto integral Línea 12 del Metro de la Ciudad de México en el informe de racionalización de la propuesta presentada por el consorcio constructor el 16 de junio de 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 19 de diciembre de 2014, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su entrega, certificación y puesta en operación se realizó de acuerdo a lo previsto, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Distrito Federal no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- El consorcio constructor no suministró ni instaló los equipos de ventilación menor, equipos de bombeo de aguas freáticas, ni ejecutó los protocolos de pruebas.
- Los equipos y material perteneciente al Cuerpo B de la estación Ermita y del Taller eléctrico ubicado en los Talleres Tláhuac que si se suministraron pero que no fueron instalados.
- No construyó la pasarela en el paradero de la Terminal Mixcoac.
- No se colocó 464 m de manta elastomérica y 2,164 m no cumplen con la especificación autorizada.
- El mantenimiento del sistema de vía no se alcanzó el 100% en el torque ni en la trocha, ni en la renivelación y alineación de vía.
- La Dirección de Diseño de Instalaciones Electromecánicas y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño de Vías, no atendió la información sobre desgaste prematuro de rieles en curvas de radios menores a 380 m y fallas en las grapas nabra.
- No se le aplicó la penalización por el incumplimiento al programa de trabajo.
- Los planos As-Built de instalaciones electromecánicas, no fueron firmados por el director responsable de obra, ni los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico, en seguridad estructural y en instalaciones.

- En el contrato de servicios núm. 9.07 CD 03.M.3.004, se efectuó el pago de certificación sin que se concluyeran los trabajos en los sistemas electromecánicos, de energía, señalización y sonido.
- Se formalizó en forma extemporánea el acta de entrega-recepción de los trabajos del contrato de servicios núm. 9.07 CD 03.M.3.004.
- En los contratos núms. 12.07 CD 03.M.2.002, 12.07 CD 03.M.2.016 y 12.07 CD 03.M.2.017, no se ajustaron a las reglas generales para el uso de la bitácora electrónica ya que no se presentó la solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora convencional.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa.
2. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Gobierno del Distrito Federal y Órgano Desconcentrado del Proyecto Metro del Distrito Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 57, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; artículo 62, fracciones II, III y V, y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; términos de referencia del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.022, numerales 6.2.1, 6.2.15, 6.3.1.a, 6.3.3.a y 7.4.2; declaraciones II.10 y III.2 y cláusulas segunda, tercera, décimo tercera, párrafo octavo, decimosexta, párrafo tercero, y vigésima tercera; cláusula primera del cuarto convenio modificatorio; especificaciones del PMDF núms. PMDF-11-VI.17-612000-III-0006-10217-E-00 y PMDF-09-VI.8-612000-III-0015-02845-E-00; alcances de actividades principales; partidas del catálogo; especificaciones electromecánicas de los términos de referencia, numeral 7.10.7, Mantenimiento durante la Garantía de los Equipos y Sistemas Electromecánicos; descripción pormenorizada de los sistemas

electromecánicos; y el programa de trabajo de mantenimiento autorizado; Manual Administrativo del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal; Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, libro 2, tomo I, capítulo 1, inciso C.06, letra C, numerales 2, 3 y 4; y Libro 5, tomo I, capítulo 2, inciso C.19, letra S, numeral 4; declaraciones II.11, II.13 y cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato núm. 9.07 CD 03.M.3.004; anexo 5, punto 6.7, párrafo segundo, de la descripción pormenorizada de los términos de referencia; declaración II.11 y cláusula vigésima segunda del contrato núm. 13.07 CD 03.M.3.009; catálogo de actividades, actividad A, punto AVI, entrega-recepción, liquidación y finiquito del contrato núm. 9.07 CO 01.M.3.001; términos de referencia del contrato núm. 9.07 CO 01.M.3.002, participar en la entrega-recepción, fase 06 y Punto 4, Normatividad, fracciones XIV y XV; catálogo de conceptos, punto 6.2; términos de referencia del contrato núm. 9.07 CD 03.M.3.005, numeral III, Lineamientos, participar y validar la realización de las pruebas técnicas y funcionales, estáticas, dinámicas y globales, seguimiento de las pruebas de marcha en vacío y de puesta en servicio; catálogo de conceptos, puntos 19 y 6.2, Participar en la entrega-recepción de la descripción pormenorizada; declaraciones II.10 y III.2 y cláusulas décima segunda, párrafo primero, y vigésima tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 37; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.